

IR  
25

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales  
Tomo II. Sistemas Municipales DIF

Volumen 7. Naucalpan de Juárez  
Auditoría de Cumplimiento Financiero  
ACF-113



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

 OSFEM  
Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de México  
PODER LEGISLATIVO  
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# **Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024**

---

## **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado  
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirllo, seleccione la escala  
personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la  
opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el  
medio ambiente.

**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de  
Resultados**  
Ejercicio Fiscal 2024

# Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistemas Municipales DIF de  
Naucalpan de Juárez

ACF-113



# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez

(ACF-113)

### Objetivo

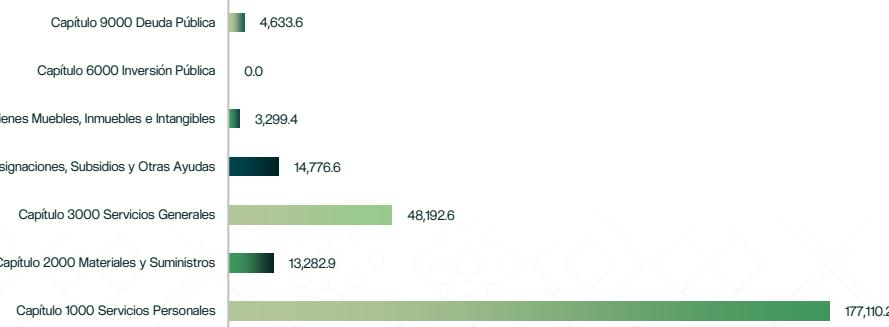
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/177/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

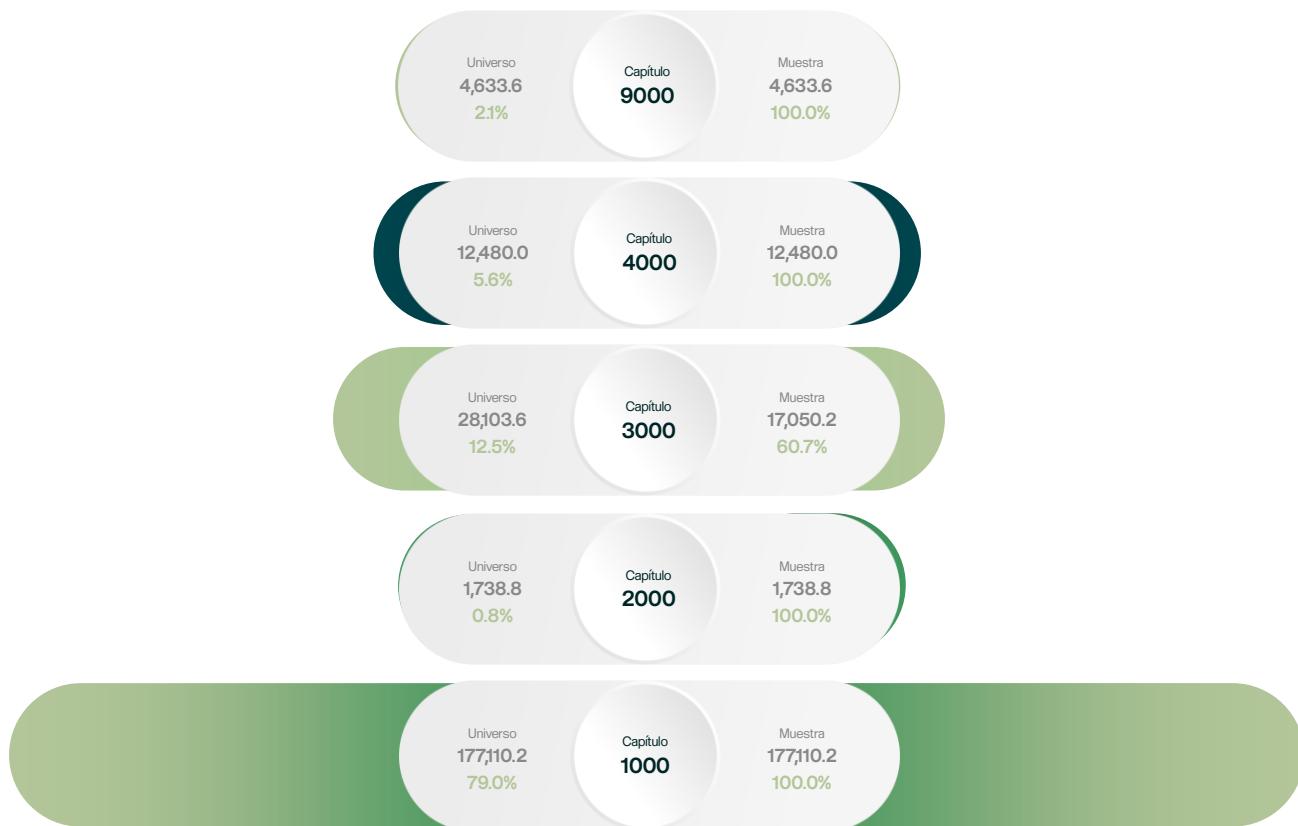
### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **260,122.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **263,736.4** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **261,295.3** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **224,066.2** miles de pesos, que representa el **85.8** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **213,012.8** miles de pesos, que representa el **95.1** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.  
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.

Importes en miles de pesos



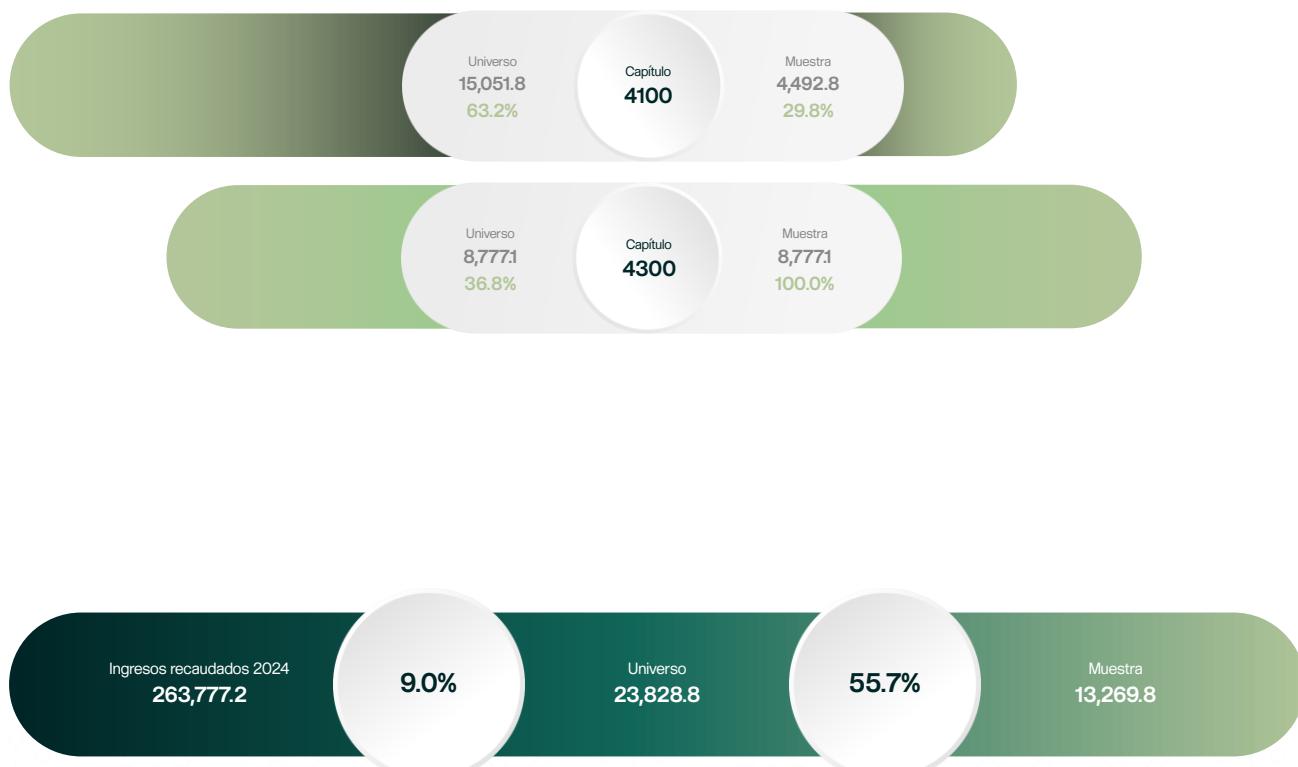
## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **260,122.0** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **263,736.4** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **263,777.2** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



## Universo y Muestra del Ingreso recaudado

Se determinó un universo de **23,828.8** miles de pesos, que representa el **9.0** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **13,269.8** miles de pesos, que representa el **55.7** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



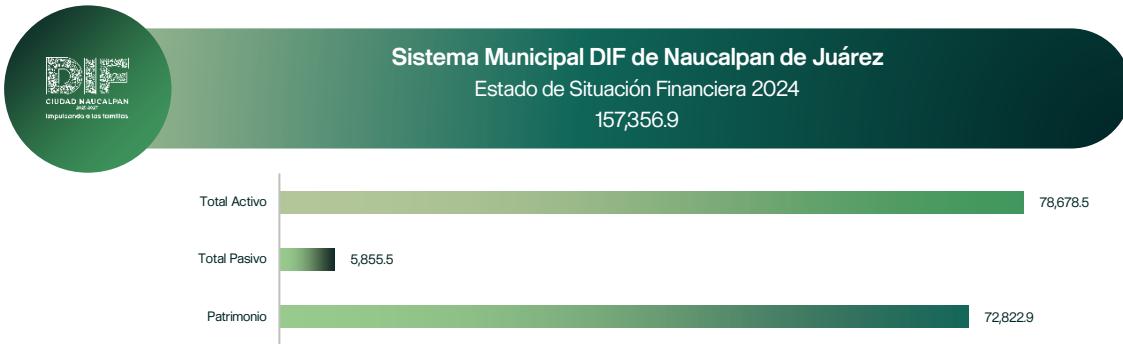
Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.  
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.

Importes en miles de pesos



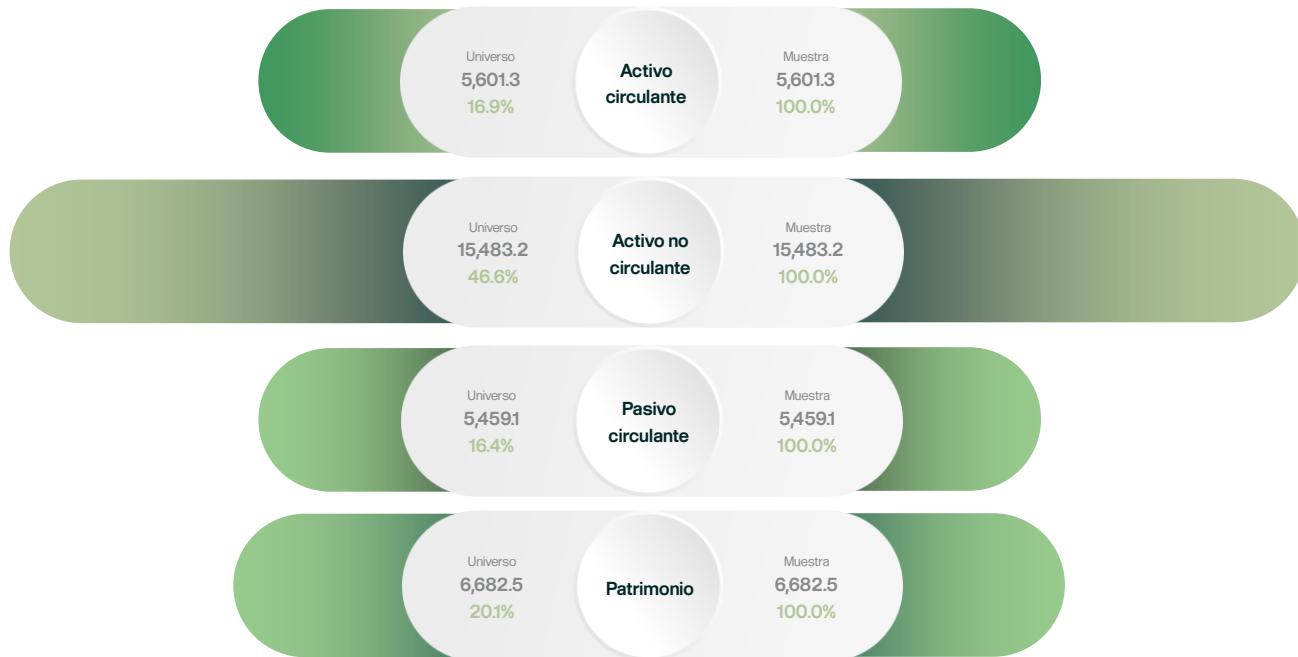
## Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



## Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **33,226.1** miles de pesos, que representa el **21.1** por ciento y una muestra auditada de **33,226.1** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **259,508.8** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.  
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.

Importes en miles de pesos



## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **12** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS

Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)

Estudio de mercado

Solicitud indebida del servicio

Límite de la asignación global de recursos excedido

Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Concepto no justificado

Concepto no autorizado en tabulador

Uso y destino

Entrega recepción de los bienes y servicios

Partida de Gasto Incorrecta

Ingresos de ejercicios anteriores no aplicados

Aplicación, uso y destino de los recursos

Bien inmueble registrado no localizado

Saldo negativo o contrario a su naturaleza

### Procedimiento adquisitivo 6 observaciones

### Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores 2 observaciones

### Comprobación y justificación 15 observaciones



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 1000**

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta  
**Diversas - Servicios personales**

No. de resultados      No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Límite de la asignación global de recursos excedido**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, autorizó indebidamente un incremento al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, excediendo el límite establecido para la asignación global de recursos, en virtud que no se contó con la evidencia documental comprobatoria que justificará el incremento; ello, en contravención con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Subejercicio en las partidas por objeto de gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con los documentos que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos, otras partidas del gasto, programas y proyectos aplicados, los dictámenes de reconducción y que el sub ejercicio haya sido resultado de economías presupuestarias generadas como resultado de medidas para racionalizar el gasto y que estas últimas fueron aprobadas e implementadas por la entidad, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



## Tipologías de las observaciones

### Concepto no justificado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de compensación a diversos servidores públicos, ello en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la evidencia legal comprobatoria y justificativa del supuesto normativo que le permitió autorizar y pagar este concepto, ello en contravención, con el deber que tiene la entidad fiscalizada, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos, y sus resultados, así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos, a través de las unidades administrativas que ejercieron el gasto; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos que determinen la obligación de hacer un pago pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizable y generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados.

### Concepto no autorizado en tabulador

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de sueldo base al personal de la entidad, ello en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite la evidencia legal comprobatoria y justificativa que le permitió pagar por este concepto sin tenerlo autorizado en el tabulador de sueldos, ello en contravención, con el deber que tiene la entidad fiscalizada, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos, y sus resultados, así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos, a través de las unidades administrativas que ejercieron el gasto; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos que determinen la obligación de hacer un pago pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizable y generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 3000**

Número de resultados: 5

Nombre de la cuenta  
**3281 – Arrendamiento financiero**

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Uso y destino**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Comprobación y justificación

##### Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditaría y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

##### Partida de gasto incorrecta

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que la entidad fiscalizada no presentara ningún elemento legal de convicción que acredite la correcta afectación a la partida del gasto que tiene por objeto realizar asignaciones destinadas a dicha adquisición, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

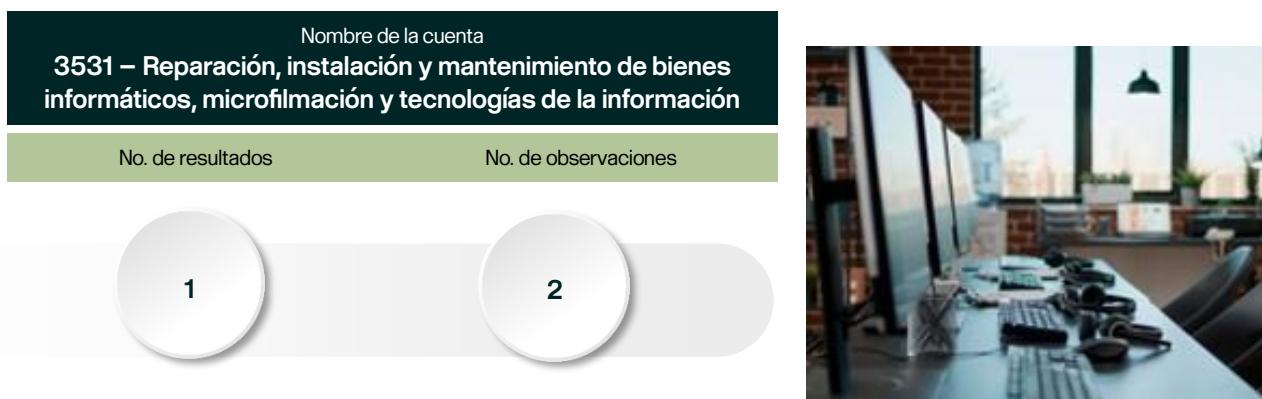
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Solicitud indebida del servicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; ello en virtud, de que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite que la unidad administrativa de la entidad que solicitó la contratación del servicio obtuvo los dictámenes técnicos que se requieren previo a la tramitación del procedimiento adquisitivo que permitiera probar la necesidad de contratar los servicios; ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo mandatado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Solicitud indebida del servicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios; ello en virtud, de que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite que la unidad administrativa de la entidad que solicitó la contratación del servicio obtuvo los dictámenes técnicos que se requieren previo a la tramitación del procedimiento adquisitivo que permitiera probar la necesidad de contratar los servicios; ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo mandatado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Importes en miles de pesos





### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Partida de gasto incorrecta

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que la entidad fiscalizada no presentara ningún elemento legal de convicción que acredite la correcta afectación a la partida del gasto que tiene por objeto realizar asignaciones destinadas a dicha adquisición, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 4000**

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta  
**4412 – Despensas**

No. de resultados      No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Uso y destino**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 9000**

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta  
**9911 – Por el ejercicio inmediato anterior**

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

**Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública, derivado de la contratación de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2023, ya que la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio 2024 para cubrir obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio anterior, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior, afectando el flujo de efectivo y fuente de financiamiento distintas para el pago de ADEFAS, contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:



#### Comprobación y justificación

##### Ingresos de ejercicios anteriores no aplicados

Se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones elaboró un presupuesto de egresos deficiente, debido a que en el proceso de planeación, programación y presupuestación no contó con la evidencia legal que compruebe, que los Ingresos derivados de ejercicios anteriores no aplicados, fueron considerados para la integración del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, aún y cuando dichos recursos provenían de ejercicios anteriores, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios disposición legal que establece el control y manejo de los ingresos excedentes.

##### Aplicación, uso y destino de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros provenientes de los Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo, en virtud que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con elementos suficientes que justificaran y comprobaran la aplicación, uso y destino de los recursos; ello en contravención, con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece que los ingresos excedentes de libre disposición deberán destinarse prioritariamente al pago de deuda pública, pasivos, inversiones públicas productivas o proyectos de infraestructura aprobados; asimismo con el deber que tiene la entidad fiscalizada, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, documentos que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos, a través de las unidades administrativas que ejercieron el gasto, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera  
**Activo no circulante**

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta  
**1231 – Terrenos**

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Justificación del fin–objeto de los bienes**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones reconoció indebidamente bienes inmuebles; ello en virtud de que la entidad no contó con la evidencia legal que compruebe y/o justifique la autorización, convenio, y/o cesión de uso, goce y disfrute de dichos bienes a terceros y para las actividades propias del servicio público de la entidad y cumplieron con los fines y objetivos, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Bien inmueble registrado no localizado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente bienes inmuebles, ello en virtud de que la entidad no contó con la evidencia legal que compruebe y/o justifique la existencia del inmueble, toda vez que durante la inspección ocular la entidad fiscalizada manifestó desconocer la ubicación exacta; contraviendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pudiendo con ello generar un perjuicio en el patrimonio de la entidad al no asegurar el uso, goce y disfrute de los inmuebles para el propio servicio público de la entidad y sus objetivos.

Importes en miles de pesos



## Patrimonio

Número de resultados: 1

### Nombre de la cuenta 3221 – Resultados de ejercicios anteriores

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Saldo negativo o contrario a su naturaleza

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y/o comprometió recursos públicos financieros; toda vez que, generó indebidamente una afectación a la cuenta 3221 Resultados de Ejercicios Anteriores en el rubro de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado derivado de la baja de bienes muebles saldos negativos o contrarios a su naturaleza los cuales representan una disminución patrimonial para la entidad fiscalizable, ello en contravención a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:



#### Comprobación y justificación

##### Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con los documentos que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos, otras partidas del gasto, programas y proyectos aplicados, los dictámenes de reconducción y que el sub ejercicio haya sido resultado de economías presupuestarias generadas como resultado de medidas para racionalizar el gasto y que estas últimas fueron aprobadas e implementadas por la entidad, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

